

CATRIEL, 23 de marzo de 2020. —

Visto, los Decretos Nacionales y Provinciales; y las Resoluciones Municipales todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia;

CONSIDERANDO:

Que el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley NO 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorias revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que las libertades constitucionales de libre circulación de todos los habitantes deben ser ejercidas conforme las limitaciones que imponen circunstancias extraordinarias tales como las presentes.

Que el art. 14 de la CN establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer transitar y salir del territorio argentino; sin embargo los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone en su art. 12 inc. 1, el derecho a "...circular libremente y el art. 12 inc 3e establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados, no podrán ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas o los derechos y libertades de terceros...

Que en similar sentido lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID—19;

Que las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la provincia de Río Negro mediante el decreto 298 de fecha 23 de Marzo del 2020, instrumenta diversas medidas vinculadas a la prohibición del uso y permanencia en los espacios públicos, plazas, balnearios, clubes y afines, hasta el 31 de marzo inclusive. —

Que el decreto 298, establece nuevos horarios para todos los establecimientos comerciales ubicados en- el territorio provincial que se encuentren comprendidos en las excepciones del artículo 6º del decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias. Los mismos deberán cumplir horario de atención al público de nueve (9) a diecinueve (19) horas, siempre evitando la concentración de clientes, disponiendo materiales de prevención para -los clientes y respetar el distanciamiento social obligatorio de al menos 1.5 metros entre cada una de las personas. Entre otras disposiciones que detalla el decreto provincial de referencia. —

Que mediante la resolución municipal 1.142 de fecha 19 d marzo, la Municipalidad de Catriel ya había adoptado medidas en igual sentido, siempre en el marco de las facultades propias y del resguardo de la integridad de los ciudadanos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

La SRA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL  
En uso de sus facultades  
RESUELVE

Art. 1º: Adherir, al Decreto Provincial 298, de fecha 23 de Marzo del 2020.

Art . 2º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal Cuentas.

Cumplido, archivar.

RESOLUCIO MUNICIPAL Nº 1.145/20.-